

(SE DEROGA EL DECRETO LEGISLATIVO DEL 17 DE JUNIO DE 1940 Y SU REFORMA DE 8 DE AGOSTO DE 1942)

DECRETO No. 160, Aprobado el 17 de Noviembre de 1949

Publicado en La Gaceta No. 277 del 19 de Diciembre de 1949

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua

DECRETAN:

Artículo 1º.- Se deroga el Decreto Legislativo de 17 de Junio de 1940 y su reforma de 8 de Agosto de 1942.

Artículo 2º.- Esta ley empezará a regir desde su publicación en « La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.- Managua, D.N., 17 de Noviembre de 1949.- **M.F. Zurita**, D.P. – **Justo Jarquín**, D.D.-**J.J Lugo Marengo**, D.S

Al Poder Ejecutivo.- Cámara del Senado.- Managua, D.N., 18 de Noviembre de 1949.- **Lorenzo Guerrero**. S.P.- Ernesto Pereira, S.S.- Enrique Belli, S.S.

Por tanto:- Ejecútese.- Casa Presidencial.- Managua, D.N., veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.- **V. M. ROMÁN**, Presidente de la República.- **Isaac Montealegre**, Ministro de Agricultura y Trabajo.